



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., Julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: **44-001-41-05-001-2022-00280-00**

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que la parte actora presentó liquidación del crédito, la cual se fijó en lista No. 007 el 14 de junio de 2023, corriéndose traslado a la contraparte, por el término de tres (3) días, los cuales se vencieron. Sírvase proveer.

ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio N° 0292

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO GONZALEZ MOSCOTE
DEMANDADO:	ARLES ADANÍES ROJAS BRAVO
RADICADO:	44-001-41-05-001-2022-00280-00

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde al despacho pronunciarse sobre su aprobación. Revisada la misma, verifica el juzgado que, la liquidación presentada por la demandante no se ajusta a las previsiones del mandamiento de pago, al contemplar una tasa de interés del 2.7% mensual, por lo que es menester su modificación, en la causación mensualizada de tal interés.

En ese sentido, el artículo 446 del C.G.P. aplicable por analogía externa al procedimiento laboral es el que regula la liquidación del crédito dentro de los procesos ejecutivos, señalando en su numeral 1º, que el ejecutante deberá presentar la liquidación especificada de capital y de los intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, el cual también se basa en la sentencia judicial.

En el sublite, el mandamiento de pago fue proferido el 31 de octubre de 2022, se reconoció el crédito a favor del ejecutante, debido a la deuda por el no pago de Prestaciones laborales reconocidas en el Acta de Conciliación No. 025 del 12 de julio de 2021, celebrada ante la Dirección Territorial de La Guajira-Inspección de Trabajo de Riohacha a favor del demandante y en contra del empleador ejecutado, y los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible toda la obligación, esto es desde el 01 de octubre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la deuda, más las costas del proceso.

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



Por lo que se modificará la liquidación presentada a la fecha, así:

CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$ 12.000.000	\$7.373.059	\$19.373.059

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por el apoderado de la parte demandante, la cual se liquida de la siguiente manera:

- Liquidación de Prestaciones laborales reconocidas en acta de Conciliación No. 025 del 12 de julio de 2021, a saber: **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000).**
- Intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación (**01-10-2021**), calculado a la fecha: **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$7.373.059).**

Total: \$19.373.059

SEGUNDO: Fíjense las agencias en derecho a cargo de la parte demandada en cuantía equivalente al 10% del valor de la ejecución, las cuales serán incluidas en la liquidación de costas. Por secretaría, liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA
La presente providencia se notifica por estado N.º 037 de 2023, a las 8:00 a.m.
ORNELLA ZULETA BRUGES
secretaria